



**Municipalidad de Amapala.**  
**Departamento de Valle, Honduras, C. A.**



**PROYECTOS EJECUTADOS**  
**CONTRATO MES DE JUNIO 2023**

<b>N</b>	<b>Descripción</b>	<b>Lugar</b>	<b>Contratista</b>	<b>monto</b>	<b>fecha</b>
1	Mantenimiento y reparación de calle en el mapachín	Aldea san pablo Amapala ,valle	Vasco Adalid Aguilar Álvarez	L1407,559.53	01/06/23
2	Construcción de 1113mt2 de concreto hidráulico	Aldea de novillo sector de zacate grande Amapala, valle	Vasco Adalid Aguilar Álvarez	L2029,390.45	01/06/23
3	Mejoramamiento de viviendas populares	Aldea Punta Novillo Zacate Grande	Ramón Antonio Martínez Álvarez	L969,845.60	01/06/23
4	Construcción de piso, letrinas,techos,pilas	Aldea Los Langues zacate grande Amapala ,valle	Kelvin Alfredo Ulloa Dubon	L669,492.00	02/06/23
5	Construcción de 6 vivienda 03 techos	Aldea los Langues Zacate Grande Amapala , Valle	Kelvin Alfredo Ulloa Dubon	L880,644.00	02/06/23
6	Remodelación Escuela Proheco Lorenzo Aguilera	Caserío Caracol Amapala Valle	Rigoberto Mejía Bautista	L393,363.61	02/06/23
7	Construcción 05 vivienda 08 pisos 07 letrinas	Aldea los Huatales Amapala valle	Rigoberto Mejía Bautista	L935,156.50	02/06/23
8	mejoramamiento centro educativo básica san pablo	Aldea san pablo Amapala valle	Rigoberto Mejía Bautista	L440,065.15	02/06/23
9	Construcción de 8 vivienda	Aldea Pintadillera Amapala valle	Oscar Alberto Martínez Peña	L997,606.40	02/06/23
10	Construcción de 6 de vivienda	Aldea Tiguiotada	José Fředy Rivas cabrera	L749,232.00	09/06/23

11	Construcción 8 vivienda	Aldea de las Pelonas Amapala valle	Kelvin Alfredo Ulloa Dubon	L 997,904.00	15/06/23
12	Construcción 10 techos 01 piso 18 pilas y 12 letrina para vivienda	Aldea de Gualora Amapala, valle	Oscar Alberto Martínez Peña	L928,780.00	16/06/23
13	Construcción de 20 techos para vivienda	aldeas gualora , las pelonas , Tiguiotada Amapala, valle	Kelvin Alfredo Ulloa Dubon	L881,440.00	16/06/23
14	Construcción 03 pisos , 32 pilas y 20 letrinas para viviendas	Aldea de punta Honda Amapala , valle	Ramón Antonio Martínez Álvarez	L867,830.00	16/06/23

**JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ**

**COORDINADOR UTM**



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
Correo. [municipalidadamapala@yahoo.com](mailto:municipalidadamapala@yahoo.com)



**Contrato de Obras Públicas**

**No. Municipalidad Amapala/Obras Viales/01-2023**

**Proyecto Construcción de 1,113 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico en la Comunidad de Novillo, Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras**

Este Contrato se celebra el día lunes 26 de junio de 2023, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAPALA** con domicilio Frente a la Iglesia Católica, Barrio El Centro, Municipio Amapala, Departamento de Valle, Honduras con RTN 17039012493371; cuyo Representante Legal es el Alcalde Municipal Señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre de 2021, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 1703-1968-00138 en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño, con DNI No. **0601-1984-05972**, con domicilio en Barrio San Juan Bosco, Choluteca, Honduras en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"LA CONTRATISTA"** por la otra parte;

**DECLARAN**

Por cuanto **"EL CONTRATANTE"** efectuó licitación privada para la ejecución del contrato de obra pública **Proyecto Construcción de 1,113 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico en la Comunidad de Novillo, Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras**, con número de contrato Municipalidad Amapala/Obras Viales/01-2023 en adelante denominado "las Obras" y ha aceptado la oferta de **EL CONTRATISTA** para para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos (L 1,407,559.53)** en adelante denominado **"Precio del Contrato"**. La lista de cantidades de obra valoradas (presupuesto obras) se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
<b>TRAMO DE 1,113.00 M2 EN LA COMUNIDAD NOVILLO (210 x 5.3 M)</b>					
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Trazado y marcado	ML	210.00	30.15	6,331.50
1.2	Corte y conformación a mano (suelo rocoso)	M3	167.00	461.29	77,035.43
1.3	Acarreo material (desperdicio)	M3	200.40	195.16	39,110.06
1.4	Relleno compactado con material selecto compactadora de plato	M3	167.00	1,215.81	203,040.27
1.5	Demolición de rocas	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				
2.1	Acero de refuerzo	KG	755.00	84.24	63,601.20
2.2	Colocación de concreto hidráulico 210 kg/ cm2 incluye curado e=15 CMS	M2	1113.00	911.12	1,014,076.56
<b>3</b>	<b>OTROS</b>				
3.1	Limpieza final	GLB	1.00	1,364.51	1,364.51
<b>TOTAL</b>					<b>1,407,559.53</b>

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que "EL CONTRATANTE" hará a "EL CONTRATISTA" como en lo sucesivo se menciona, "EL CONTRATISTA" por este medio se compromete con "EL CONTRATANTE" a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. "EL CONTRATANTE" por este medio se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecida en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE AMAPALA  
EL CONTRATANTE



VASCO ADALIO AGUILAR ALVAREZ  
EL CONTRATISTA



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**Contrato de Obras Públicas**

**No. Municipalidad Amapala/Obras Viales/02-2023**

**Proyecto Construcción de 1,800 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico en la Comunidad Mapachín, Aldea San Pablo, Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras**

Este Contrato se celebra el día viernes 30 de junio de 2023, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AMAPALA** con domicilio Frente a la Iglesia Católica, Barrio El Centro, Municipio Amapala, Departamento de Valle, Honduras con RTN 17039012493371; cuyo Representante Legal es el Alcalde Municipal Señor **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, según consta en la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre de 2021, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad No. 1703-1968-00138 en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño, con DNI No. **0601-1984-05972**, con domicilio en Barrio San Juan Bosco, Choluteca, Honduras en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, actuando en representación de si mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"LA CONTRATISTA"** por la otra parte;

**DECLARAN**

Por cuanto **"EL CONTRATANTE"** efectuó licitación privada para la ejecución del contrato de obra pública **Proyecto Construcción de 1,800 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico en la Comunidad Mapachín, Aldea San Pablo, Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras**, con número de contrato Municipalidad Amapala/Obras Viales/02-2023 en adelante denominado "las Obras" y ha aceptado la oferta de **EL CONTRATISTA** para para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; por la suma de **Dos Millones Veintinueve Mil Trescientos Noventa Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 2,029,390.45)** en adelante denominado **"Precio del Contrato"**. La lista de cantidades de obra valoradas (presupuesto obras) se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
<b>TRAMO DE 1,800.00 M2 EN LA COMUNIDAD MAPACHIN (450 x 4 M) e=4 PULG.</b>					
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	TRAZADO Y MARCADO	ML	450.00	32.45	14,602.50
1.2	CORTE Y CONFORMACION A MANO (SUELO ROCOSO)	M3	270.00	503.85	136,039.50
1.3	ACARREO MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	297.00	189.35	56,236.95
1.4	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO COMPACTADORA DE PLATO	M3	270.00	878.45	237,181.50
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				
2.1	ACERO DE REFUERZO	KG	1,530.00	91.00	139,230.00
2.2	COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO 210 Kg/ cm2 INC. CURADO e=10 CMS	M2	1,800.00	802.00	1,443,600.00

<b>3</b>	<b>OTROS</b>				
3.1	LIMPIEZA FINAL	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,029,390.45</b>

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que "EL CONTRATANTE" hará a "EL CONTRATISTA" como en lo sucesivo se menciona, "EL CONTRATISTA" por este medio se compromete con "EL CONTRATANTE" a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. "EL CONTRATANTE" por este medio se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecida en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE AMAPALA  
EL CONTRATANTE



VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ  
EL CONTRATISTA



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 06 VIVIENDAS y 5 TECHOS ALDEA NOVILLO JURISDICCION DE ZACATE GRANDE AMAPALA,**  
**DEPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1984 00675** con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 06 viviendas 5 techos en la aldea Novillo jurisdicción de Zacate Grande municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (L.969,845.60)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>44,457.60</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	156	32.00	4992.00
1.2	Excavación	m.3	31.2	413.00	12885.60
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	30	886.00	26580.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>124,464.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	31.2	3300.00	102960.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	48	448.00	21504.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>178,200.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	156	405.00	63180.00
3.2	Corona	m.l.	156	285.00	44460.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	168	420.00	70560.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>281,784.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	354	796.00	281784.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>120,300.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	12	4935.00	59220.00

5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	24	2545.00	61080.00
<b>6</b>	<b>Techos</b>				<b>221200.00</b>
6.1	Techo de madera curada forrado con aluzinc 28	m.2.	280	788.00	221200.00
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>969,845.60</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales. - EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Lempiras con 84/100 (L.145,476.84)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con 28/100 (L.48,492.28)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y Cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. -** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.**- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de

Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los días de junio del 2023



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala

*Ramón Martínez*  
**RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**Construcción: 10 PISOS, 28 PILAS Y 05 LETRINAS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA LOS LANGUES,  
AMAPALA, DPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**, mayor de edad, Soltero, contratista de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 0506 1994 02335 con domicilio en el Barrio Nuevo del municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de: **10 Pisos, 28 Pilas y 05 Letrinas** para viviendas en la aldea Los Langués jurisdicción de Zacate Grande municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento.** - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L.669,492.00)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Construcción de Pisos</b>				<b>224,217.00</b>
1.1	Construcción de firme de concreto reforzado con varilla de ¼ , afinado y pulido	m.2	420	533.85	224217.00
<b>2</b>	<b>Construcción de Pilas</b>				<b>340,900.00</b>
2.1	Cimentación de 1.20 m x 2 m	global	28	2510.00	70280.00
2.2	Pared de bloque de concreto: 1.20 m x 2 m x 0.88 m	global	28	5005.00	140140.00
2.3	Repello y Pulido fino	global	28	2510.00	70280.00
2.4	Fabricación de rival (área de lavar)	global	28	2150.00	60200.00
<b>3</b>	<b>Construcción de Letrinas</b>				<b>104,375.00</b>
3.1	Excavación de fosa de 1.20m x 1.20 m x 1.20 m	global	5	2600.00	13000.00
3.2	Ademado de fosa c/ piedra y concreto 1.20 x 1.20 x 0.30	global	5	2075.00	10375.00
3.3	Fundición de losa de concreto de 1.20 m x 1.20 m	global	5	2075.00	10375.00
3.4	Cimentación de 1.20 m x 1.40 m	global	5	2075.00	10375.00

3.5	Levantamiento de 2 paredes de bloques de 1.40 m de ancho x 1.80 m de alto, y 1 de 1.20 m x 1.70 m alto	global	5	5175.00	25875.00
3.6	Construcción de techo de 1.80 m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc	global	5	1600.00	8000.00
3.7	Fabricación de puerta marco de madera y lamina aluzinc		5	1600.00	8000.00
3.8	Suministro e instalación de tasa campesina	global	5	2075.00	10375.00
3.9	Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa	global	5	1600.00	8000.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>669,492.00</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales. - EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Mil Cuatrocientos Veintitres Lempiras con 80/100 (L.100,423.80)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Lempiras con 60/100 (L.33,474.60)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE;** el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y cinco días (45). El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA.**

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas.** - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

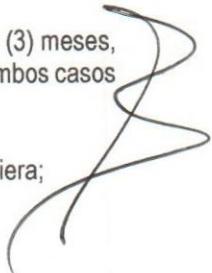
**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda. - Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.** - Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

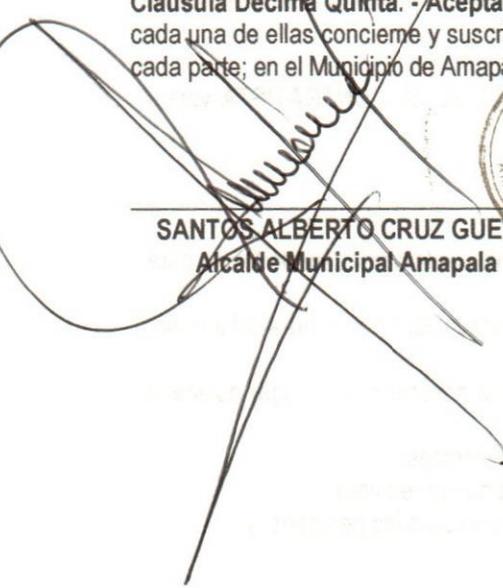
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
  - b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
  - c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
  - d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- 

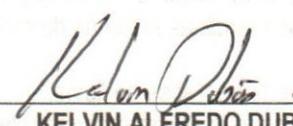
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los dos días del mes de junio del 2023



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala



**KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**CONSTRUCCION DE 06 VIVIENDAS Y 03 TECHOS EN ALDEA LOS LANGUES, ZACATE GRANDE AMAPALA,  
DEPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con **D.N.I # 0506 1994 02335** con domicilio en Barrio Nuevo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 06 viviendas y 03 Techos para viviendas de 56 metros cuadrados cada uno, en la aldea Los Langués Zacate Grande de este municipio Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento.** - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.880,644.00) monto** que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>44,394.00</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	156	32.00	4992.00
1.2	Excavación	m.3	31.2	410.00	12792.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	30	887.00	26610.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>124,464.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	31.2	3300.00	102960.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	48	448.00	21504.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>178,200.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	156	405.00	63180.00
3.2	Corona	m.l.	156	285.00	44460.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	168	420.00	70560.00

<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>281,430.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	354	795.00	281430.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>119,940.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	12	4935.00	59220.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	24	2530.00	60720.00
	<b>Total de las Actividades de viviendas</b>				<b>748,428.00</b>
<b>2</b>	<b>Techos</b>				<b>132,216.00</b>
2.1	Techo de madera curada forrado con lamina de aluzinc	m.2	168	787.00	132216.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>880,644.00</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago.** - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.-** EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Treinta y Dos Mil Noventa y Seis Lempiras con 60/100 (L.132,096.60)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **Cuarenta y Cuatro Mil Treinta dos Lempiras con 20/100 (L.44,032.20)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta.** - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.** - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de Cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio.** - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas.** - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

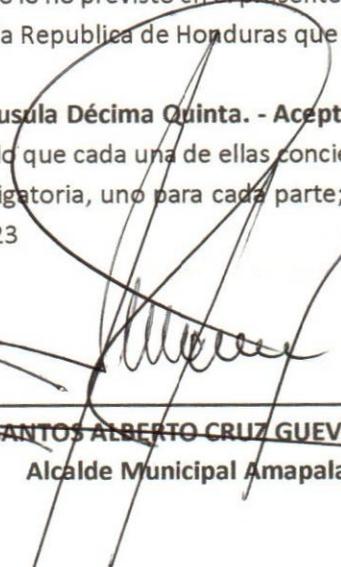
**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

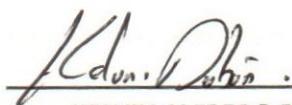
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los dos días de junio del 2023

  
SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA  
Alcalde Municipal Amapala



  
KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA  
DNI # 0506 1994 02335  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 - 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**Proyecto de: REMODELACION ESCUELA PROHECO LORENZO AGUILERA; CASERIO CARACOL AMAPALA**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **Remodelación Escuela Proheco Lorenzo Aguilera** ubicada en el Caserío Caracol municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres Lempiras con 61/100; Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras.**

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

Nº	Actividades	Unidad	Cantidad	Valor	Total
<b>1</b>	<b>Mejoras en Aula existente</b>				<b>160,556.11</b>
1.1	Instalación de piso de cerámica con moldura	m.2	53	735.85	39000.05
1.2	Demolición de Ventanales de madera	m.2	18	500.00	9000.00
1.3	Fabricación e instalación de ventanales de tubo estructural 3/4, Angulo 1 x 1 x 1/8 y malla desplegada	m.2	18	1666.67	30000.06
1.4	Fabricación e instalación de puertas de lámina troquelada	c/u	2	4500.00	9000.00
1.5	Suministro e instalación de todo el sistema eléctrico	global	1	25000.00	25000.00
1.6	Fabricación e instalación de repisas en el área de libreros	c/u	8	1500.00	12000.00
1.7	Suministro y aplicación de Base en paredes internas y externas	m.2	208	71.13	14795.04
1.8	Suministro y aplicación de pintura en paredes internas y externas	m2	208	104.62	21760.96
<b>2</b>	<b>CONSTRUCCION DE PILA</b>				<b>12,000.00</b>
2.1	Cimentación de 1.20 m x 2 m	global	1	2500.00	2500.00
2.2	Pared de Bloque de concreto; 1.20 m.l x 2 ml x0..88 ml	global	1	5000.00	5000.00
2.3	Repello y Pulido fino	global	1	2500.00	2500.00
2.4	Fabricación de rival (área de lavar)	global	1	2000.00	2000.00
<b>3</b>	<b>CONSTRUCCION DE LETRINAS</b>				<b>30,500.00</b>
3.1	Excavación de fosa de 2 x 2 x 2	m.3	1	10000.00	10000.00
3.2	Nivelación de terreno p/fosa de 1.20 x 1.20 x 1.20 m	global	1	2500.00	2500.00

3.3	Ademar fosa con piedra y concreto de 1.20 m x 1.20 m x 0.30	global	1	2000.00	2000.00
3.4	Fundición de losa de concreto de 1.20m x 1.20 m	global	1	2000.00	2000.00
3.5	Cimentación de 1.20m x 1.40 m	global	1	2000.00	2000.00
3.6	Levantamiento de 2 paredes de bloques de 1.40 m ancho x 1.80 m alto 1 de 1.20 m ancho x 1.70 m alto	global	1	5500.00	5500.00
3.7	Construcción de Techo de 1.80m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc	global	1	1500.00	1500.00
3.8	Fabricación de puerta marco de madera con lamina aluzinc	global	1	1500.00	1500.00
3.9	Suministro e instalación de tasa campesina	global	1	2000.00	2000.00
3.10	Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa	global	1	1500.00	1500.00
<b>4</b>	<b>CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL</b>				<b>142,000.00</b>
4.1	Construcción de Cerca Perimetral : excavación, fundición con hierro, soleras	global	1	35000.00	35000.00
4.2	Instalación tubos y malla de 5 pies en cerca de 68 m.l.	global	1	95000.00	95000.00
4.3	Fabricación e instalaciones de portones de tubo y malla	c/u	2	6000.00	12000.00
<b>5</b>	<b>OBRAS ADICIONALES</b>				<b>34,007.50</b>
5.1	Reconstrucción de muro de piedra	m.l.	17	1647.50	28007.50
5.2	Construcción de gradas de 4 pasos	global	1	6000.00	6000.00
<b>6</b>	<b>OTROS SUMINISTROS</b>				<b>14300.00</b>
6.1	Suministro de Escritorio y Silla	jgo	1	9000.00	9000.00
6.2	Suministro de Pizarra de formica	global	1	5300.00	5300.00
<b>Total del Contrato en Lempiras</b>					<b>393,363.61</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales. - EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; por la cantidad de Cincuenta y Nueve Mil Cuatro Lempiras con 54/100 (L.59,004.54) la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Lempiras con 18/100 (L.19,668.18) que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días a partir del pago final del contrato; , la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de treinta días (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera

del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. -** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. -** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los dos días de junio del dos mil veintitres (2023).



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA  
Alcalde Municipal Amapala

Rigoberto M. B.  
RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**Construcción de: 05 Viviendas, 08 Pisos y 07 Letrinas en aldea Los Huatales, jurisdicción de Zacate Grande, Amapala Departamento de Valle**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: *Construcción de 05 viviendas, 08 Pisos y 07 Letrinas en la aldea Los Huatales jurisdicción de Zacate Grande* municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Novcientos Treinta y cinco mil Ciento cincuenta y Seis Lempiras con 50/100 (L.935,156.50)** Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Construcción de Pisos</b>				<b>168,000.00</b>
1.1.	Firme de Concreto reforzado con varilla de 1/4; compactación, fundición y afinado	m.3.	336	500.00	168000.00
<b>2</b>	<b>Construcción de Letrinas</b>				<b>143,500.00</b>
2.1	Nivelación de Terreno para fosa de 1.20 m x 1.20m x 1.20 m	global	7	2500.00	17500.00
2.2	Ademar fosa con piedra y concreto de 1.20 m x 1.20 m x 0.30	global	7	2000.00	14000.00
2.3	Fundición de losa de concreto de 1.20m x 1.20 m	global	7	2000.00	14000.00
2.4	Cimentación de 1.20m x 1.40 m	global	7	2000.00	14000.00
2.5	Levantamiento de 2 paredes de bloques de 1.40 m ancho x 1.80 m alto y 1 de 1.20 m ancho x 1.70 m alto	global	7	5500.00	38500.00
2.6	Construcción de Techo de 1.80m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc	global	7	1500.00	10500.00
2.7	Fabricación de puerta marco de madera con lamina aluzinc	global	7	1500.00	10500.00
2.8	Suministro e instalación de tasa campesina	global	7	2000.00	14000.00
2.9	Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa	global		1500.00	10500.00

			7		
<b>3</b>	<b>CONSTRUCCION DE VIVIENDAS</b>				<b>623,656.50</b>
<b>3.1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>36,755.00</b>
3.1.1	Trazado y Marcado	m.l.	130	31.50	4095.00
3.1.2	Excavación	m.3	26	410.00	10660.00
3.1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	25	880.00	22000.00
<b>3.2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>103,591.50</b>
3.2.1	Cimentación y Mamposteria	m.3	26	3295.75	85689.50
3.2.2	Dados de concreto	m.2	40	447.55	17902
<b>3.3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>148,585.00</b>
3.3.1	Viga de Cimentación 0.15 x 0.15	m.l.	130	404.50	52585
3.3.2	Corona	m.l.	130	284.00	36920.00
3.3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	140	422.00	59080.00
<b>3.4</b>	<b>Paredes</b>				<b>234,525.00</b>
3.4.1	Paredes de bloque simple de 6" sizedo	m.2	295	795.00	234525.00
<b>3.5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>100,200.00</b>
3.5.1	Fabricación de puertas	c/u	10	4940.00	49400.00
3.5.2	Fabricación de ventanas	c/u	20	2540.00	50800.00
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>935,156.50</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Cuarenta mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con 48/100 (L.140,273.48)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de

**Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete Lempiras con 82/100 (L.46,757.82)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta días (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. -** Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. -** Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;

- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

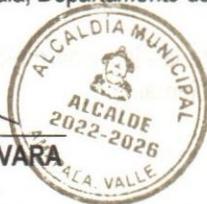
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. -** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. -** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. -** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapalá, Departamento de Valle, a los dos días de Junio del dos mil veintitrés (2023).

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala



  
**RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 - 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**Proyecto de: MEJORAMIENTO CENTRO EDUCACION BASICA SAN PABLO, ALDEA SAN PABLO  
AMAPALA, DEPTO. DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: Mejoramiento de C.E.B. San Pablo; ubicado en Aldea San Pablo municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta Mil Sesenta y Cinco Lempiras con 15/100**; Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras.

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

Nº	Actividades	Unidad	Cantidad	Valor	Total
<b>1</b>	<b>Mejoras en bodega para nuevas aulas</b>				<b>253,552.61</b>
1.1	Demolición de paredes dañadas de 6.30 x 4 ml	m.2	25.2	318.00	8013.60
1.2	Excavación para levantar nuevas paredes de aulas	m.3	18.9	211.65	4000.19
1.3	Cimentación para levantar nuevas paredes	m.3	18.9	370.38	7000.18
1.4	Fundición de solera de aulas	m.l.	36	416.70	15001.20
1.5	Fundición de columnas en paredes de aulas	m.l.	18	555.65	10001.70
1.6	Fundición de zapata de 50x 50 x 50	c/u	9	888.90	8000.10
1.7	Pared de bloque simple para 3 aulas de 6.30 x 4 ml c/u	m.2	75.6	568.79	43000.52
1.8	Repello de 3 paredes (ambos lados) 6.30 x 4 ml c/u	m.2	151.2	132.50	20034.00
1.9	Pulido de 3 paredes (ambos lados) 6.30 x 4 ml c/u	m.2	151.2	92.60	14001.12
1.10	Demolición de ventanas de aluminio y celosías	m.2	50	200.00	10000.00
1.11	Fabricación e instalación ventanales de tubo estructural ¾ con ángulo de 1x1 y malla desplegada	m.2	50	1660.00	83000.00
1.12	Fabricación de puertas en nuevas aulas y otras aulas existentes	c/u	7	4500.00	31500.00
<b>2</b>	<b>OBRAS ADICIONALES</b>				<b>186512.54</b>
2.1	Fundición de Firme de concreto en ampliación de área de recreación	m.2	70	500.00	35000.00
2.2	Demoler antigua estructura dañada en área de sanitarios (canaleta de 2 x 6)	glb	1	5000.00	5000.00

2.3	Construcción de vigas de reforzamiento en losa de los servicios área de 8 x 4 m con canaleta 2*6	m.2	32	937.50	30000.00
2.4	Suministro e instalación de sanitarios	c/u	4	2500.00	10000.00
2.5	Reparación de fontanería de 4 lavamanos	gbl	1	1500.00	1500.00
2.6	Fabricación de divisiones p/sanitarios c/estructura y lamina lisa de 1 1/16	gbl	1	10000.00	10000.00
2.7	Reparaciones de la tubería de drenaje a la fosa general	gbl	1	3000.00	3000.00
2.8	Pared de bloque simple 2.1 x 1 ml (cierre boquete)	gbl	1	2000.00	2000.00
2.9	Cambio de instalaciones eléctricas en aulas del primer (entrada principal)	gbl	1	15000.00	15000.00
2.10	Suministro y aplicación de pintura en paredes (exterior)	m.2	717	104.62	75012.54
<b>Total del Contrato en Lempiras</b>					<b>440,065.15</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Nueve Lempiras con 77/100 (L.66,009.77) la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Titulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de Veintidós Mil Lempiras (L.22,003.26) que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días a partir del pago final del contrato; la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de treinta días (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas.** - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.**- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

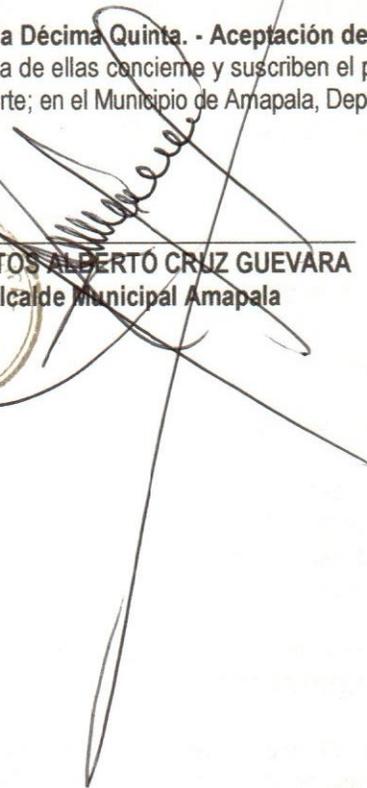
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

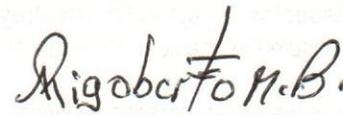
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los dos días de junio del dos mil veintitrés (2023).



**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala



**RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo: municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 08 VIVIENDAS EN ALDEA LA PINTADILLERA, AMAPALA, DEPTO. DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **Oscar Alberto Martínez Peña**, mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1979 00427** con domicilio en Barrio El Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 08 viviendas aldea La Pintadillera jurisdicción de Zacate Grande de este municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato** asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 40/100 LEMPIRAS (L.997,606.40)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>59,566.40</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	208	33.00	6864.00
1.2	Excavación	m.3	41.6	414.00	17222.40
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	40	887.00	35480.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>165,760.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	41.6	3300.00	137280.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	64	445.00	28480.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>236,560.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	208	402.00	83316.00
3.2	Corona	m.l.	208	283.00	58864.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	224	420.00	94080.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>375,240.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	472	795.00	375240.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>160,480.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	16	4940.00	79040.00

5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	32.00	2545	81440.00
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>997,606.40</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras con 96/100 (L.149,640.96)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos Lempiras con 20/100 (L.49,880.32)** que equivale al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de cuarenta y cinco días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos** causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

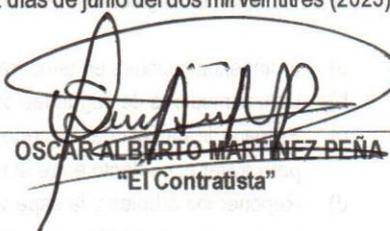


**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 02 días de junio del dos mil veintitrés (2023).

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala  
"Contratante"



  
**OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ PEÑA**  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**  
**CONSTRUCCION DE 06 VIVIENDAS EN ALDEA TIGUILOTADA, AMAPALA, DEPTO. DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **José Fredy Rivas Cabrera**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # 1703 1972 00079 con domicilio en la aldea Tiguilotada municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 06 viviendas la aldea Tiguilotada de este municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos Lempiras (L.749,232.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>44,646.00</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	156	33.00	5148.00
1.2	Excavación	m.3	31.2	415.00	12948.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	30	885.00	26550.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>124,476.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	31.2	3305.00	103116.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	48	445.00	21360.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>178,260.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	156	400.00	62400.00
3.2	Corona	m.l.	156	285.00	44460.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	168	425.00	71400.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>281,430.00</b>
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	354	795.00	281430.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>120,420.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	12	4945.00	59340.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	24	2545.00	61080.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>749,232.00</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; por la cantidad de **Ciento Doce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Lempiras con 80/100 (L.112,348.80)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Lempiras con 60/100 (L.37,461.60)** que equivale al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos** causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo

los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Décima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

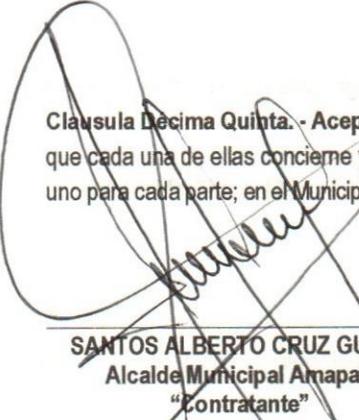
**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.**- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

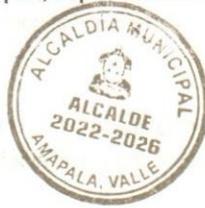
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Decima Quinta. - Aceptación de las Partes. -** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 09 días de junio del dos mil veintitrés (2023).

  
SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA  
Alcalde Municipal Amapala  
"Contratante"



  
JOSE FREDY RIVAS CABRERA  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**CONSTRUCCION DE 08 VIVIENDAS EN ALDEA LAS PELONAS, AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con **D.N.I # 0506 1994 02335** con domicilio en Barrio Nuevo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 08 viviendas, en la aldea Las Pelonas de este municipio Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. -** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS (L.997,904.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Preliminares</b>				<b>59,192.00</b>
1.1	Trazado y marcado	m.l.	208	32.00	6656.00
1.2	Excavación	m.3	41.6	410.00	17056.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	40	887.00	35480.00
<b>2</b>	<b>Cimentación</b>				<b>165,952.00</b>
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	41.6	3300.00	137280.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	64	448.00	28672.00
<b>3</b>	<b>Elementos Estructurales</b>				<b>237,600.00</b>
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	208	405.00	84240.00
3.2	Corona	m.l.	208	285.00	59280.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	224	420.00	94080.00
<b>4</b>	<b>Paredes</b>				<b>375,240.00</b>

4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	472	795.00	375240.00
<b>5</b>	<b>Puertas y Ventanas</b>				<b>159,920.00</b>
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	16	4935.00	78960.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	32	2530.00	80960.00
<b>Gran Total (Lps.).....</b>					<b>997,904.00</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Cuarenta y nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 60/100 (L.149,685.60)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Lempiras con 20/100 (L.49,895.20)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función

de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas.** - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.**- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día

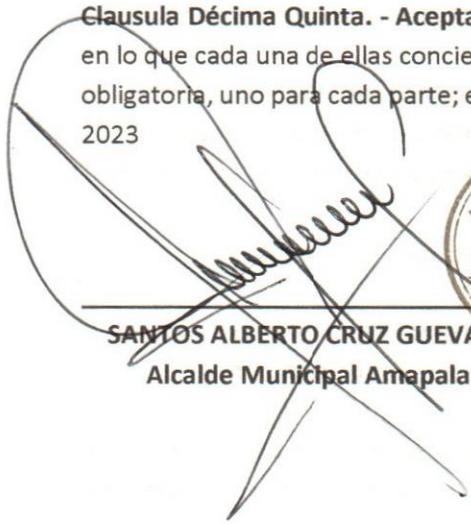
calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los quince días de junio del 2023

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala



  
**KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**  
DNI # 0506 1994 02335  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**CONSTRUCCION DE 20 TECHOS PARA VIVIENDAS ALDEAS GUALORA, LAS PELONAS Y TIGUILOTADA AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con **D.N.I # 0506 1994 02335** con domicilio en Barrio Nuevo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 20 Techos para viviendas de 56 metros cuadrados cada uno, en las aldeas de Gualora 03, Las Pelonas 06 Y Tiguiotada 11 en Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento.** - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.881,440.00) monto** que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Techos				881,440.00
1.1	Techo de madera curada forrado con aluzinc 28	m.2.	1120	787.00	881440.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>881,440.00</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Dieciséis Lempiras (L.132,216.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Dos Lempiras (L.44, 072.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE;** el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA.** Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas.** - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.-** Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

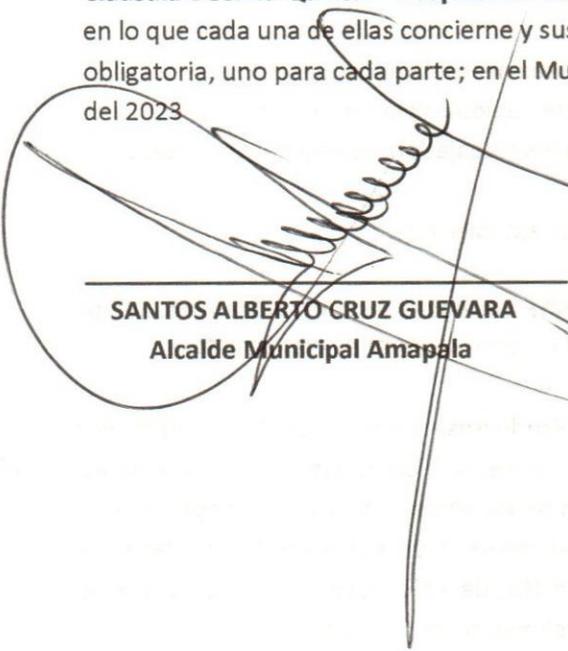
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

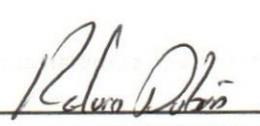
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los dieciséis días de junio del 2023

  
\_\_\_\_\_  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala



  
\_\_\_\_\_  
**KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**  
DNI # 0506 1994 02335  
"El Contratista"



*Municipalidad de Amapala.*  
*Departamento de Valle, Honduras, C. A.*

Tel. 27958524 – 27958258  
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



**CONTRATO DE OBRAS**

**Construcción: 03 PISOS, 32 PILAS Y 20 LETRINAS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA PUNTA HONDA, AMAPALA, DPARTAMENTO DE VALLE**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ**, mayor de edad, Soltero, contratista de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1984 00675 con domicilio en la aldea San Pablo del municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de: 03 Pisos, 32 Pilas y 20 Letrinas para viviendas en la aldea Punta Honda municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.867,830.00)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

**CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
<b>1</b>	<b>Construcción de Pisos</b>				<b>69,930.00</b>
1.1	Construcción de firme de concreto reforzado con varilla de ¼ , afinado y pulido	m.2	126	555.00	69930.00
<b>2</b>	<b>Construcción de Pilas</b>				<b>380,800.00</b>
2.1	Cimentación de 1.20 m x 2 m	global	32	2500.00	8000.00
2.2	Pared de bloque de concreto: 1.20 m x 2 m x 0.88 m	global	32	5200.00	166400.00
2.3	Repello y Pulido fino	global	32	2300.00	73600.00
2.4	Fabricación de rival (área de lavar)	global	32	1900.00	60800.00
<b>3</b>	<b>Construcción de Letrinas</b>				<b>417,100.00</b>
3.1	Excavación de fosa de 1.20m x 1.20 m x 1.20 m	global	20	2560.00	51200.00
3.2	Ademado de fosa c/ piedra y concreto 1.20 x 1.20 x 0.30	global	20	2090.00	41800.00
3.3	Fundición de losa de concreto de 1.20 m x 1.20 m	global	20	2090.00	41800.00

3.4	Cimentación de 1.20 m x 1.40 m	global	20	2090.00	41800.00
3.5	Levantamiento de 2 paredes de bloques de 1.40 m de ancho x 1.80 m de alto, y 1 de 1.20 m x 1.70 m alto	global	20	5150.00	103000.00
3.6	Construcción de techo de 1.80 m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc	global	20	1625.00	32500.00
3.7	Fabricación de puerta marco de madera y lamina aluzinc		20	1625.00	32500.00
3.8	Suministro e instalación de tasa campesina	global	20	2000.00	40000.00
3.9	Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa	global	20	1625.00	32500.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>867,830.00</b>

**Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

**Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.130,174.50)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Tres Mil Trescientos Un Lempiras con 50/100 (L.43,391.50)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

**Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

**Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE;** el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Sesenta días (60). El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

**Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA.**

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

**Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas.** - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

**Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto.** - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

**Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral.** - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

**Clausula Décima Segunda. - Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.** - Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

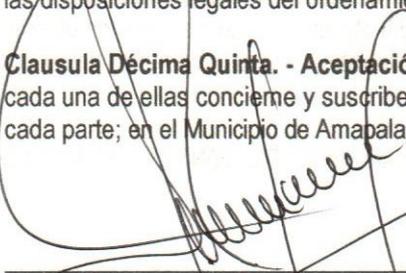
**Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato.** - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

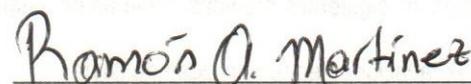
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

**Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos.** - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

**Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes.** - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los Dieciséis días del mes de junio del 2023

  
**SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**  
Alcalde Municipal Amapala



  
**Ramón Antonio Martínez Peña**  
"El Contratista"